

S. CEBRIÁN IBOR, *Los Fueros de Valencia*. III Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Valencia, 1923, págs. 605-665.

El señor Cebrián se limita en su trabajo a repetir afirmaciones de varios escritores que antes que él han estudiado la historia de los fueros de Valencia, principalmente Chabás, cuya *Génesis del derecho foral*, aparecida en 1902, señala un avance decisivo en la investigación. Nada nuevo añade el señor Cebrián por su cuenta.

Existen, sin embargo, unos cuantos problemas importantes y de no fácil solución referentes a las fuentes de los fueros de Valencia, cuyo esclarecimiento no ha merecido aún la atención de los autores, o no la ha atraído en grado suficiente. Se sabe que el Código valenciano está emparentado estrechamente con el de Tortosa, tanto en el contenido como en el orden de materias. A juicio de Oliver, las *Costums* de Tortosa fueron el modelo del Código de Jaime I. Ahora bien; en el estado actual de la investigación hay que dar a este último, redactado en latín originariamente, una fecha anterior en más de treinta años a la del Código de Tortosa, cosa que obliga a revisar la cuestión de las relaciones existentes entre estos dos textos. ¿No habrá sido, contra lo que Oliver pensó, el Código de Jaime I el modelo —mediato o inmediato— de las *Costums* de Tortosa?

Por otra parte, las *Costums* de Tortosa están influidas, en el fondo y en la forma, por *Lo Codi*, el libro provenzal que tanto contribuyó a difundir el derecho romano en España¹. Pero afinidades semejantes —aunque nadie las haya señalado hasta ahora— existen entre *Lo Codi* y los fueros de Valencia. ¿Habrán, pues, influido el libro provenzal, directamente en el Código de Jaime I y sólo a través de éste en el de Tortosa? El influjo de los códigos de Justiniano en las costumbres de Valencia y de Tortosa no es, probablemente, inmediato en todos los casos, como suele afirmarse, sino que se ejerce en aquéllas (y en consecuencia —de aceptarse la hipótesis antes propuesta— en éstas) por el intermedio de *Lo Codi* y acaso de algún otro libro semejante.

También convendría puntualizar las relaciones de los *Libri feudorum* de Lombardía con el Código valenciano.

Ninguno de estos problemas —que apuntamos sólo como ejemplo de los que habrían de estudiarse en una investigación seria sobre la historia de la formación de los fueros valencianos— preocupa al señor Cebrián. Prefiere ofrecernos una bibliografía de los fueros, tan innecesaria como incompleta. Faltan en ella, entre otras obras antiguas,

1 En la *Historia del Derecho de Cataluña* (1918), Brocá parece que reprocha a Oliver su desconocimiento de *Lo Codi*; curioso reproche si se tiene en cuenta que este último no se ha estudiado ni publicado hasta muchos años después de la obra de Oliver.

la *Sacra Themidis Hispanae Arcana*, que ofrece la particularidad de ser la primera exposición general de la historia del derecho español que se ocupa de los fueros de Valencia; y entre las modernas, los estudios de Danvila insertos en el tomo XIV de las *Memorias de la Academia de la Historia*. Estos, de escasa originalidad, son interesantes, sin embargo, por describirse en ellos un valioso códice, del siglo XIV, de los fueros de Valencia —el de la colección Salazar, en la biblioteca de la Academia de la Historia—; y hubieran servido al señor Cebrián para completar la deficiente lista de manuscritos que nos da en su trabajo. Tampoco tiene noticia del códice de los *Furs* (siglo XIV) que posee la Biblioteca de Cataluña.— G. S.